Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

ACUERDO NÚMERO 25/2011

EL GERENTE DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL,

CONSIDERANDO:

Que la demanda de atención médica por parte de pensionados del IGSS y jubilados del Estado, tiene una evidente tendencia al crecimiento, rebasando la capacidad instalada del Centro de Atención Médica Integral para pensionados -CAMIP-, lo que hace necesario continuar con su desconcentración a efecto de optimizar la atención y modernizar el área asistencial; así también, facilitar el acceso a los servicios de los jubilados y pensionados que residen en las zonas 7 y 19 de la Ciudad de Guatemala; 4, 5, 6, 7 y 11 del municipio de Mixco.

Que por medio del Acuerdo número 1265 de fecha 21 de junio de 2011, la Junta Directiva creó el Centro de Atención Médica Integral para Pensionados "CAMIP 3 Firenze", cuya ubicación será en la 13 avenida, Calzada San Juan, zona 4 de Mixco, Guatemala.

POR TANTO,

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 15 de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto número 295 del Congreso de la República de Guatemala y lo preceptuado en el Acuerdo 1265 de la Junta Directiva,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Autorizar el funcionamiento del **Centro de Atención Médica Integral para Pensionados "CAMIP 3 Firenze"**, para la población con derecho, cuya residencia se encuentra ubicada en las zonas 7 y 19 de la Ciudad de Guatemala; 4, 5, 6, 7 y 11 del municipio de Mixco, Guatemala.

ARTÍCULO 2. El **Departamento de Presupuesto** con base en el presente Acuerdo, situará los recursos financieros que permitan cubrir las erogaciones para el funcionamiento del Centro de Atención Médica Integral para Pensionados "CAMIP 3 Firenze", que operará con la **Clave Administrativa 01.01.10.**

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL GERENTE

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL SECRETARIA DE LA GERENCIA

Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

ACUERDO NÚMERO 25/2011

ARTÍCULO 3. La **Subgerencia de Recursos Humanos** será responsable de realizar las acciones pertinentes para la dotación del recurso humano necesario para el Centro de Atención Médica Integral para Pensionados "CAMIP 3 Firenze" ; así también, de incorporar al control del gasto de la nómina de sueldos del Grupo de Gastos 0 "Servicios Personales", la clave administrativa citada en el artículo precedente.

Dicha clave administrativa deberá estar direccionada a la partida presupuestaria autorizada en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-WEB-.

ARTÍCULO 4. Los **Departamentos de Abastecimientos y Servicios Contratados** serán los responsables de ejecutar todas aquellas acciones para la adquisición de los bienes y servicios que necesite el Centro de Atención Médica Integral para Pensionados "CAMIP 3 Firenze".

ARTÍCULO 5. El **Departamento de Organización y Métodos** presentará dentro de los veinte días siguientes a la vigencia del presente Acuerdo, los proyectos de Instructivos que regulen la organización y funciones del Centro de Atención Médica Integral para Pensionados "CAMIP 3 Firenze".

ARTÍCULO 6. El presente Acuerdo entra en vigencia el día de su emisión.

Dado en la Ciudad de Guatemala, el treinta y uno de agosto de dos mil once.

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL
GERENTE

LIC. ARNOLDO ADÁN AVAL ZAMORA
GERENTE

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARIO DE LA GERENCIA